



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de noviembre de 2020.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Libia María Cárdenas Restrepo.
Demandado	Instituto de Seguros Sociales en Liquidación.
Radicado	2008-780
Auto de Sustanciación	814
Asunto	Cúmplase lo ordenado por el superior.

Cúmplase lo resuelto por la Honorable Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral en providencia anterior, en este proceso ordinario laboral, como agencias en derecho en primera instancia, se fija entonces la suma de ciento diecisiete mil pesos (\$117.000) a favor de la señora Libia María Cárdenas Restrepo, y a cargo del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación

Cúmplase

María Josefina Guarín Garzón.
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de noviembre de 2020.**

La suscrita secretaria del Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín, en obediencia al auto que antecede, procede a efectuar la liquidación de costas causadas en este proceso, así:

Agencias en derecho a favor de la señora Libia María Cárdenas Restrepo y a cargo del Instituto de Seguros Sociales en Liquidación.	En primera instancia:	\$ 117.000
	En segunda instancia:	\$ ----
	En sede de Casación	\$ ----
Otros gastos - Honorarios provisionales perito Fl. 400		\$ 308.000
Total costas procesales:		\$ 425.000

Tatiana Rúa Arboleda
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 20 de noviembre de 2020.**

Proceso	Ordinario
Demandante	Libia María Cárdenas Restrepo.
Demandado	Instituto de Seguros Sociales en Liquidación.
Radicado	2008-780
Auto Interlocutorio	404
Asunto	Aprueba liquidación de costas.

En este proceso, se aprueba la anterior liquidación de costas realizada por secretaría; advirtiéndose que frente al presente auto proceden los recursos de reposición y apelación, de conformidad con el artículo 366 del Código General Del Proceso.

De conformidad con lo indicado en el art. 2º del Decreto legislativo 806, se le indica a las partes y apoderados, que el canal oficial de comunicación con este despacho judicial y el proceso es el correo electrónico (j06labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Notifíquese,

María Josefina Guarín Garzón.
Juez

<p align="center">JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO</p> <p>CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º <u>120</u> conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34 hoy <u>22</u> de noviembre de 2020 a las 8:00 a.m.</p> <p align="center"> _____ Secretaría</p>
--